



Versión Pública de RR-0521/2024, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 1 de julio de 2024.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 8 de julio 2024 y Acta de Comité número 13/2024.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0521/2024
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Bálderas Huesca. Comisionada
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Una palabra. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sentido de la resolución: **Revocación parcial**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0521/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMOZOC**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente, envió al sujeto obligado por medio electrónico una solicitud de acceso a la información, a la cual le fue asignado el número de folio 210426824000040.
- II. El día veintinueve de abril del año en curso, el sujeto obligado respondió la solicitud de acceso a la información pública enviada por el hoy recurrente.
En la misma fecha antes mencionada, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.
- III. En la fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro, la Comisionada presidente de este Órgano Garante, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente, al que se le asignó el número de expediente **RR-0521/2024**, el cual fue turnado a su Ponencia, para su trámite respectivo.
- IV. En proveído de siete de mayo de este año, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado para efecto de que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho

que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando el sistema de gestión de medios de impugnación del correo electrónico para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que ofreció pruebas.

V. Por acuerdo de fecha diecisiete de mayo del presente año, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y forma legal, respecto al acto o resolución recurrida, asimismo, señaló que remitió al recurrente una ampliación de su respuesta inicial, por lo que, se ordenó dar vista a este último para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado expresara algo en contra.

VI. En auto de treinta de mayo de este año, se tuvo por perdido el derecho al recurrente para expresar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas y la ampliación de su respuesta inicial que le otorgó el sujeto obligado; asimismo, se continuó con el procedimiento, en el sentido, se admitieron las pruebas anunciadas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. De igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

VII. El día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2º, fracción III, 10, fracciones III y IV, 23, 37, 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1º y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Amozoc, una solicitud de acceso a la información con número de folio 210426824000040, en la que se observa:

***“Buen día, espero se encuentre bien.
A través de la siguiente solicitud pido conocer los montos destinados a la atención de seguridad pública municipal durante los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024. Si bien se pide el monto global, se solicita su desglose por categoría y concepto. Aunado a lo anterior, se solicita conocer cuáles fueron los proyectos o adquisiciones más relevantes del ayuntamiento respecto a la atención de la seguridad pública municipal durante dichos periodos.
Saludos.”***

A lo cual, el sujeto obligado contestó a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Amozoc, lo siguiente:

“...Esta Secretaria de Seguridad Ciudadano, no administra información referente a los recursos destinados al ámbito de la seguridad pública, lo solicitado es competencia del área de Tesorería y Compras y Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Amozoc, Puebla”.
(sic)

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente: *“El sujeto obligado contestó a la solicitud de información con un escrito firmado por el Secretario de Seguridad Ciudadana, donde se argumenta que la información solicitada por la Unidad de Transparencia no se encuentra en su poder. De esta manera, el sujeto obligado da por terminada la solicitud. No obstante, la solicitud fue hecha en primera instancia al H. Ayuntamiento de Amozoc, por lo que el sujeto obligado debe buscar la información en sus propias dependencias, independientemente de si se especificó o no en la solicitud, puesto que la petición se hizo al H. Ayuntamiento de Amozoc como sujeto obligado. Inclusive, no omito señalar que el propio Secretario de Seguridad Ciudadana refirió que la información está en poder del área de Tesorería y Compras y Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Amozoc, por lo que el sujeto obligado está en facultad y obligación de brindar la información solicitada por el presente ciudadano. En ese sentido, pido amablemente al sujeto obligado analizar con detenimiento la presente queja y pedir al sujeto obligado la elaboración de una respuesta íntegra a lo solicitado inicialmente. Permanezco atento, gracias por su intervención en la salvaguarda del derecho humano a la información. PD: Como archivo adjunto comparto la respuesta brindada por el sujeto obligado, donde no se subsana un solo punto de la petición de información planteada inicialmente por el solicitante.”*

Por otra parte, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al rendir su informe justificado manifestó que el día quince de mayo de dos mil veinticuatro, remitió

al recurrente un alcance a su respuesta inicial, a través del sistema de gestión de medios de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el Contador General de dicho Ayuntamiento, siendo el siguiente:

*"...La Seguridad Pública en el Municipio de Amozoc es un caso muy especial por el índice de delincuencia que se encuentra, no solo en Amozoc, si no también en la mayoría de los estados y municipios del país, pero en aras de dar cumplimiento a lo solicitado, anexo respuesta en tiempo y forma a lo solicitado.
 En el caso específico del año 2024 solo se entrega el primer trimestre que es lo que por el momento tenemos disponible."*

MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA		
SEGURIDAD PUBLICA 2021		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 16,888,117.10
101	Saldo Base al Personal de Base	\$ 14,037,009.81
1021	Primas de vacaciones y Dominical	\$ 18,430.89
1022	Gratificación de fin de año	\$ 856,891.42
1041	Compensaciones	\$ 879,767.24
1041	Indemnizaciones	\$ 373,997.90
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 872,852.93
210	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 71,483.58
221	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 24,597.55
200	Combustibles	\$ 734,223.28
2821	Materiales de seguridad pública	\$ 4,205.00
2021	Repuestos y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 38,373.51
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,828,144.52
3341	Servicios de capacitación	\$ 350,000.00
3301	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 281,074.40
3501	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 350,907.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 635,914.68
3581	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$ 0.00
360	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 6,870.44
360	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 6,870.44
3751	Viajes en el país	\$ 0.00
3821	Impuestos y derechos	\$ 276.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 358,530.34
510	Muebles de oficina y estantería	\$ 9,744.00
551	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$ 6,800.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 322,086.34
Total		\$ 19,923,444.98

Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Amozoc
210426824000040
Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0521/2024.

MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA		
SEGURIDAD PUBLICA 2022		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 13,110,011.63
101	Sueldo Base al Personal de Base	\$ 13,074,828.92
321	Primas de vacaciones y Dominical	\$ 5,768.59
322	Gratificación de fin de año	\$ 602,927.91
321	Indemnizaciones	\$ 296,486.21
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,064,525.58
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 56,696.39
221	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 3,783.34
251	Combustibles	\$ 2,237,911.05
271	Vestuario y uniformes	\$ 33,350.00
2751	Biancos y otros productos textiles, excepto	\$ 20,300.00
2821	Materiales de seguridad pública	\$ 425,653.56
2931	Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$ 177,311.44
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,823,061.79
321	Telefonía celular	\$ 4,100.00
3301	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 347,884.00
3531	Reparación y mantenimiento de equipo de	\$ 1,452,788.54
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de	\$ 3,789.25
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$ 3,742,859.83
511	Muebles de oficina y estantería	\$ 24,178.54
521	Equipo de cómputo y de tecnología de la	\$ 25,1068.78
531	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 3,920.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 5,947.57
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$ 2,267,900.00
5491	Otros equipos de transporte	\$ 602,067.20
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 807,879.79
	Total	\$ 23,641,366.83

MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA		
SEGURIDAD PUBLICA 2023		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 15,387,824.43
101	Sueldo Base al Personal de Base	\$ 13,470,690.92
311	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 27,584.78
321	Primas de vacaciones y Dominical	\$ 88,959.89
322	Gratificación de fin de año	\$ 1,085,671.09
341	Compensaciones	\$ 211,204.80
341	Aportaciones para seguros	\$ 388,48.80
321	Indemnizaciones	\$ 130,884.45
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,126,423.60
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 87,225.66
221	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 3,708.78
251	Materiales impresos e información digital	\$ 6,087.29
2451	Materiales eléctricos y electrónicos	\$ 33,025.21
2631	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 98,76.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 89,704.32
2011	Combustibles	\$ 1,946,542.62
271	Vestuario y uniformes	\$ 135,080.92
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 1450.00
2731	Artículos deportivos	\$ 7,058.77
2751	Biancos y otros productos textiles, excepto	\$ 4,707.60
2821	Materiales de seguridad pública	\$ 84,700.41
2831	Prendas de protección para seguridad pública y	\$ 109,691.00
2911	Herramientas menores	\$ 48,784.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y	\$ 43,607.93
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$ 289.50
291	Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$ 19,412.91
291	Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$ 3,712.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,933,766.79
321	Telefonía celular	\$ 4,708.00
3351	Otros arrendamientos	\$ 37,230.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos,	\$ 89,053.11
3381	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado o	\$ 2,140.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 85,840.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de	\$ 243,600.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	\$ 334,832.44
3531	Reparación y mantenimiento de equipo de	\$ 1,26,268.39
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de	\$ 7,277.84
3751	Viajes en el país	\$ 4,131.01
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$ 5,178,004.64
511	Muebles de oficina y estantería	\$ 63,394.23
521	Equipo de cómputo y de tecnología de la	\$ 2,019,023.69
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 20,563.89
5231	Cámaras fotográficas y de video	\$ 190,138.85
5321	Instrumentos médicos y de laboratorio	\$ 4,524.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$ 2,682,900.11
5491	Otros equipos de transporte	\$ 0.00
5511	Equipo de defensa y seguridad	\$ 0.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 505,589.77
	Total	\$ 27,825,816.56

MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA SEGURIDAD PÚBLICA A MARZO 2024		
3000	SERVICIOS PERSONALES	\$3,700,527.74
3031	Sueldo Base al Personal de Base	\$3,072,207.07
3031	Primas de vacaciones y Comincaat	\$7,646.58
3032	Gratificación de fin de año	\$14,093.26
3047	Compensaciones	\$5,907.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$800,000.00
2101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$6,363.00
2271	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$2,883.48
2371	Materiales impresos e información digital	\$44,190.20
2401	Materiales eléctricos y electrónico	\$237,364.00
2411	Combustibles	\$584,053.41
2501	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$1,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,678,477.72
3061	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$0,572.00
3301	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$88,596.32
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$67,000.00
3531	Refacción, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnologías de la información	\$1,203,009.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$30,230.40
Total		\$6,276,930.84

De lo anterior se dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara lo que su derecho e interés conviniera respecto a la ampliación de respuesta que le otorgó el sujeto obligado el día quince de mayo del presente año, a través de su correo electrónico y mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que este haya expresado algo en contrario, tal como se indicó por auto de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro.

Bajo este orden de ideas, se observa que, con la ampliación de respuesta inicial la autoridad responsable únicamente trató de perfeccionar la misma; toda vez que proporcionó los montos destinados a la atención de la seguridad pública municipal de los periodos del dos mil veintiuno a marzo del dos mil veinticuatro, sin embargo, no proporcionó los proyectos o adquisiciones de dicho Ayuntamiento respecto a la atención de la seguridad pública municipal de dichos periodos; en consecuencia, el mismo no modifica el acto reclamado dentro del presente asunto; por lo que, en el presente asunto se estudiará de fondo.

Quinto. En el presente punto, se citan los hechos acontecidos en el presente asunto, tales como los términos de la solicitud de acceso a la información, la respuesta del sujeto obligado, los motivos de inconformidad y el alcance de respuesta, mismos que quedaron transcritos en el anterior Considerando.

Por lo que hace al informe justificado, el sujeto obligado únicamente manifestó que remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial, mismo que fue analizado en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

Respecto al recurrente, ofreció la siguiente prueba:

- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en la copia simple de la respuesta realizada por el sujeto obligado al recurrente.

La documental privada citada, al no haber sido objetada de falsa hace valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

El sujeto obligado ofreció y se admite el siguiente material probatorio:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada del oficio número DC/010-2024, de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, signado por el Contador General, en el cual da respuesta a la solicitud de acceso a la información.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada del oficio número 0361/2024/SSCA, de fecha diez de mayo del dos mil veinticuatro, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, signado por el Secretario de Seguridad Ciudadana, en el cual da respuesta a la solicitud de acceso a la información.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de la captura de pantalla de la PNT, en el cual da alcance a la respuesta inicial del sujeto obligado al recurrente, de fecha quince de mayo del presente año.

A las documentales publicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les concede valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer orden de ideas, el recurrente, el día quince de abril de dos mil veinticuatro, envió electrónicamente al Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla, una solicitud de acceso a la información, en la cual requirió los montos destinados a la atención de seguridad pública municipal durante los ejercicios fiscales del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, así como el monto global, desglose por categoría y concepto. Aunado a lo anterior, solicitó los proyectos o adquisiciones más relevantes de dicho Ayuntamiento respecto a la atención de la seguridad pública municipal durante dichos periodos.

A lo que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al responder dicha solicitud al entonces solicitante, manifestó que no administra información referente a los recursos destinados al ámbito de la seguridad pública, debido a que es competencia del área de Tesorería, Compras y Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.

Sin embargo, el hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como acto reclamado, la negativa de proporcionar la información solicitada.

De ahí que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado, manifestó que envió un alcance a la respuesta original a través de la plataforma Nacional de Transparencia al recurrente, de fecha quince de mayo del año en curso, en la cual dio respuesta a lo solicitado.

Una vez expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que

toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

Ahora bien, resultan aplicables los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 145, 154 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Asimismo, de la interpretación de las disposiciones normativas antes citadas, se advierte que al momento de presentar las solicitudes de acceso a la información ante los sujetos obligados, entre otros requisitos se debe señalar la modalidad en que se desea que se proporcione la información, siendo así un deber correlativo de las autoridades de entregar a los particulares la información requerida, en la forma que estos la hayan solicitados, o en su caso, justificar la imposibilidad de dar cumplimiento con esta obligación.

En ese sentido, los sujetos obligados deben dar preferencia a entregar la información solicitada en la modalidad que hayan indicado los solicitantes; en caso de que exista un impedimento justificado para atenderla en su totalidad, o en los términos planteados, el acceso debe otorgarse en la modalidad y forma en que lo permita el propio documento, así como, a partir de las posibilidades materiales y humanas con que se cuenta.

En este contexto, al haber analizado las actuaciones del presente recurso de revisión, respecto del acto reclamado por el recurrente, es evidente que de acuerdo a la respuesta otorgada por el sujeto obligado, no proporcionó de manera total la

información solicitada; lo anterior en virtud de que al observar lo requerido en la solicitud que diera origen al presente medio de impugnación, el recurrente solicitó los montos destinados a la atención de seguridad pública municipal durante los ejercicios fiscales del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, así como el monto global, desglose por categoría y concepto. Aunado a lo anterior, solicitó los proyectos o adquisiciones más relevantes de dicho Ayuntamiento respecto a la atención de la seguridad pública municipal durante dichos periodos.

Dicho lo anterior, el sujeto obligado proporcionó mediante un alcance a la respuesta inicial, la información solicitada sobre los montos destinados a la atención de seguridad pública municipal durante los ejercicios fiscales del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, así como el monto global, desglose por categoría y concepto, siendo las siguientes capturas de pantalla:

MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA		
SEGURIDAD PUBLICA 2021		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 16,886,117.16
101	Sueldo Base al Personal de Base	\$ 14,957,009.61
1021	Primas de vacaciones y Dominical	\$ 6,430.99
1022	Gratificación de fin de año	\$ 656,891.42
1041	Compensaciones	\$ 879,787.24
1021	Indemnizaciones	\$ 373,997.90
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 872,892.93
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 71493.59
221	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 24,597.55
2811	Combustibles	\$ 734,223.28
2821	Materiales de seguridad pública	\$ 4,205.00
2021	Reparaciones y cobocarios menores de equipo de transporte	\$ 30,272.51
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,026,744.52
3341	Servicios de capacitación	\$ 306,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 29,074.40
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 330,607.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 83,914.89
3591	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$ 0.00
3610	Emisión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 6,970.44
3611	Emisión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 6,970.44
3751	Viajes en el país	\$ 0.00
3921	Impuestos y derechos	\$ 278.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 338,330.34
5111	Muebles de oficina y estantería	\$ 0.744.00
551	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$ 0.00.00
5551	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 322,066.34
	Total	\$ 19,823,444.96

MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA		
SEGURIDAD PUBLICA 2022		
3000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 15,110,011.63
1031	Sueldo Base al Personal de Base	\$ 8,974,828.92
021	Premios de vacaciones y Dominical	\$ 5,768.58
022	Gratificación de fin de año	\$ 862,927.01
021	Indemnizaciones	\$ 258,486.21
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,964,525.58
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 58,696.39
221	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 3,783.34
2611	Combustibles	\$ 2,237,911.05
2711	Vestuario y uniformas	\$ 33,350.00
2751	Biancos y otros productos textiles, excepto	\$ 20,300.00
2821	Materiales de seguridad pública	\$ 425,693.38
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$ 177,511.44
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,023,061.79
351	Telefonía celular	\$ 4,410.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 347,984.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de	\$ 1,452,766.54
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de	\$ 1,799.25
4000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$ 3,742,659.83
411	Muebles de oficina y estantería	\$ 24,178.51
421	Equipo de cómputo y de tecnología de la	\$ 25,1066.78
431	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 3,920.00
4211	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 5,947.57
4411	Vehículos y equipo terrestre	\$ 2,267,800.00
4491	Otros equipos de transporte	\$ 682,067.20
4511	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 507,879.79
	Total	\$ 23,841,368.83

Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Amozoc
210426824000040
Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0521/2024.

MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA SEGURIDAD PÚBLICA 2023		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 15,387,024.13
101	Salario Base al Personal de Base	\$ 13,470,800.52
102	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 27,584.78
103	Primas de vacaciones y Dominical	\$ 68,859.89
1022	Gratificación de fin de año	\$ 1085,871.09
1041	Compensaciones	\$ 211,204.80
1441	Aportaciones para seguros	\$ 388,148.80
1521	Indemnizaciones	\$ 155,804.45
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,126,423.80
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 57,228.66
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 10,706.78
215	Materiales impresos e información digital	\$ 8,087.29
2461	Materiales eléctricos y electrónicos	\$ 33,025.21
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 83,713.00
2841	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 59,784.32
2811	Combustibles	\$ 1848,582.42
271	Vestuario y uniformes	\$ 1381080.92
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 1450.00
2731	Artículos deportivos	\$ 57,058.17
2751	Biancos y otros productos textiles, excepto	\$ 4,787.80
2821	Materiales de seguridad pública	\$ 84,700.41
2831	Prendas de protección para seguridad pública y	\$ 105,531.00
2011	Herramientas menores	\$ 49,784.00
2831	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y	\$ 45,857.63
2841	Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$ 280.60
2861	Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$ 149,42.91
2871	Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$ 3,72.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,935,766.78
3151	Telefonía celular	\$ 4,708.00
3261	Otros arrendamientos	\$ 37,236.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos,	\$ 68,053.11
3381	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e	\$ 21,460.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 85,840.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de	\$ 243,800.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	\$ 334,152.44
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de	\$ 1,062,863.39
3751	Oficiación por radio, televisión y otros medios de	\$ 7,277.64
3751	Viáticos en el país	\$ 4,131.01
6000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$ 5,178,004.54
611	Muebles de oficina y estantería	\$ 63,394.23
6151	Equipo de cómputo y de tecnología de la	\$ 2,019,033.33
6211	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 20,553.60
6231	Cámaras fotográficas y de video	\$ 1801,389.85
6321	Instrumental médico y de laboratorio	\$ 4,524.00
6411	Vehículos y equipo terrestre	\$ 887,900.11
6431	Otros equipos de transporte	\$ 0.00
6511	Equipo de defensa y seguridad	\$ 0.00
6531	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 805,589.77
	Total	\$ 27,626,819.66

MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA SEGURIDAD PÚBLICA A MARZO 2024		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,760,547.74
101	Salario Base al Personal de Base	\$ 3,072,297.87
102	Primas de vacaciones y Dominical	\$ 7,649.04
1022	Gratificación de fin de año	\$ 11,602.50
1041	Compensaciones	\$ 5,007.83
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 880,805.35
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 6,883.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 1,825.88
215	Materiales impresos e información digital	\$ 44,130.20
2461	Materiales eléctricos y electrónicos	\$ 237,304.00
2011	Combustibles	\$ 594,024.41
2801	Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$ 1,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,675,477.72
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e	\$ 9,57.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 88,590.52
3511	Conservación y mantenimiento menor de	\$ 67,000.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	\$ 1203,050.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de	\$ 10,230.40
	Total	\$ 6,270,930.81

Sin embargo, sobre los proyectos o adquisiciones más relevantes de dicho Ayuntamiento respecto a la atención de la seguridad pública municipal durante el periodo del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, no le otorgó respuesta, sin justificac

lo antes aludido.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000

Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

Precisado lo anterior y al analizar el acto reclamado por el recurrente, es evidente que, de acuerdo con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, no le proporcionó la información solicitada, respecto a los proyectos o adquisiciones más relevantes de dicho Ayuntamiento respecto a la atención de la seguridad pública municipal durante el periodo del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro; ya que, la autoridad responsable sólo dio respuesta a lo solicitado respecto a los montos destinados a la atención de seguridad pública municipal durante los ejercicios fiscales del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, así como el monto global, desglose por categoría y concepto; sin dar respuesta de forma total a lo solicitado, lo cual vulnera el derecho de acceso a la información del agraviado, ya que, a la fecha continúa sin atenderse o dar respuesta a la solicitud presentada, asistiéndole la razón al inconforme al referir la negativa de proporcionar parcialmente a la información solicitada.

En consecuencia, el agravio expuesto por el recurrente respecto a la negativa de proporcionar de forma completa la información solicitada, es fundado, por lo que, con fundamento en el artículo 181 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta otorgada a efecto de que el sujeto obligado, entregue la información requerida por el inconforme en su solicitud de acceso a la información con número de folio 210426824000040, respecto a: ***“los proyectos o adquisiciones más relevantes de dicho Ayuntamiento respecto a la atención de la seguridad pública municipal durante el periodo del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro”***; debiendo notificar todo lo anterior, en el medio indicado por el recurrente.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **REVOCA PARCIALMENTE** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, en términos de lo establecido en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Tercero. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Amozoc, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veinte de junio de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.**

**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO**



**NOHEMI LEON ISLAS.
COMISIONADA**



**HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número RR-0521/2024, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinte de junio de dos mil veinticuatro.

PD2/REBH/ RR-0521/2024/MoN/ resolución.